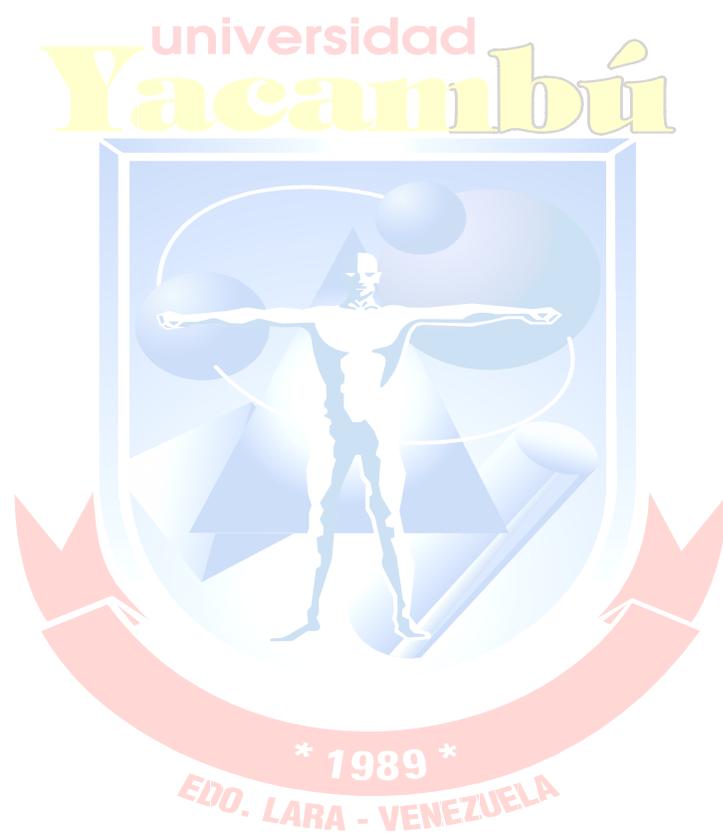


**Normativa de Becas y Ayudas Económicas para Pregrado y Postgrado
de la Universidad Yacambú**



“Aprender Haciendo”



Normativa de Becas y Ayudas Económicas para Pregrado y Postgrado de la Universidad Yacambú

Cabudare, junio 2016

1. ESTRUCTURA DE LA NORMATIVA.

El presente reglamento está estructurado de la manera siguiente

Descripción del contenido	Pág.
Capítulo I. De las Disposiciones Generales.	2-3
Capítulo II: De la Comisión Evaluadora.	3-5
Capítulo III: De los Supervisores Administrativos	5-7
Capítulo IV. De las Modalidades de Becas	7-11
Capítulo V. De las Modalidades de Ayudas Económicas	11
Capítulo VI. De los Requisitos para el Otorgamiento o Renovación de Beca o Ayuda Estudiantil.	12-16
Capítulo VII. Del Proceso de Otorgamiento de las Becas Estudiantiles	16-17
Capítulo VIII. De la Renovación y suspensión de las Becas Estudiantiles	17-18
Capítulo X. De la Disposición Derogatoria	19
Capítulo XI. De la Disposición Finales	19

Resolución: 2016-14-026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

Solicitud del Adjunto a la Presidencia del Consejo Superior, Ing. Juan Carlos Pereira Medina para la aprobación de la Normativa de Becas y Ayudas Económicas para Pregrado y Postgrado de la Universidad Yacambú, con el fin de establecer el marco que regule el proceso de otorgamiento, renovación y suspensión de este tipo de beneficios.

Considerando

Que la normativa propuesta se presenta con el objeto de incorporar a la educación superior privada, aquellos estudiantes regulares que hayan demostrado alto desempeño académico, científico, deportivo y cultural, mediante el otorgamiento del beneficio de becas y ayudas económicas, y con ello, coadyuvar en su educación, en el proceso social del trabajo y en el desarrollo nacional.

Considerando

Que la normativa propuesta fue desarrollada en mesas de trabajo de las diferentes unidades y departamentos que intervienen en el proceso para contemplar todos los aspectos académicos, legales y procedimentales que se configuran con este tipo de beneficios.

Resuelve

Aprobar la Normativa de Becas y Ayudas Estudiantiles para Pregrado y Postgrado de la Universidad Yacambú a partir del periodo 2016-2.

Dado, firmado y sellado a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


Dr. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Dra. Lisbeth Carolina Pérez Parra
Secretaria General

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Superior, como parte integral del sistema educativo venezolano y en cumplimiento de sus fines y de las atribuciones que le son conferidas por la ley de universidades, implementa la presente **Normativa de Becas y Ayudas Económicas de Pregrado y Postgrado**, con el objeto de incorporar a la educación superior privada, aquellos estudiantes regulares que hayan demostrado alto desempeño académico, científico, deportivo y cultural, mediante el otorgamiento del beneficio de becas y ayudas económicas, y con ello, coadyuvar en su educación, en el proceso social del trabajo y en el desarrollo nacional.

El Consejo Superior, con la implementación de la presente normativa, no sólo se compromete solidariamente con el deber de responsabilidad social, sino también, propender a garantizar el derecho humano a la educación y a la igualdad, sin distinción alguna, inspirando dentro de la comunidad estudiantil la excelencia académica, la superación personal, la solidaridad humana, la responsabilidad personal y sentido de pertenencia hacia la universidad, el alto desempeño académico, científico, deportivo y cultural; y con el personal a su servicio, aspira estimular su formación y crecimiento personal y profesional, para contribuir con el bienestar de los trabajadores y su familia, a los fines de que puedan alcanzar una existencia digna y optimizar el nivel de vida.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Programa de Becas y Ayudas Económicas de Pregrado y Postgrado de la Universidad Yacambú, está dirigido a aquellos estudiantes regulares de Pregrado y los participantes de Postgrado, con comprobados escasos recursos económicos, que hayan demostrado excelente rendimiento académico, científico, cultural y deportivo; y a sus trabajadores, con un alto sentido de pertenencia, responsabilidad y mejoramiento profesional dentro de la institución.

Artículo 2º.- Se entiende por Beca de Pregrado y Postgrado la subvención que otorgará el Consejo Superior, mediante el porcentaje de beca que otorgue al becario favorecido, pudiendo dicho porcentaje ser total o parcial.

Artículo 3º.- Se entiende por Ayuda Económica, el beneficio que se les otorga a los estudiantes preparadores académicos de laboratorio, a los estudiantes adscritos a la Coordinación de Deporte, Protocolo y al Centro de Desarrollo Artístico Cultural, quienes, en sus diferentes roles, prestan apoyo a los estudiantes y desempeñan actividades en las distintas ceremonias de la universidad.

Artículo 4º.- Se entiende por becario, el estudiante de pregrado o participante de postgrado, que ha sido beneficiado con el otorgamiento de una beca estudiantil, de acuerdo a las distintas modalidades, pudiendo ser presencial o a distancia, y previo cumplimiento de las obligaciones y los requisitos exigidos y previstos en el presente instrumento.

Artículo 5º.- La beca estudiantil para los estudiantes de pregrado presencial, implica el cumplimiento por parte del becario, de actividades administrativas que fortalezcan su capacitación profesional, en las distintas dependencias académicas y administrativas de la Sociedad Civil Universidad Yacambú y de conformidad con la modalidad, porcentaje de beca otorgado y convenios interinstitucionales existentes.

Parágrafo Primero. - La relación entre el becario y la Sociedad Civil Universidad Yacambú, con ocasión del beneficio de beca, bajo ninguna circunstancia será considerada laboral.

Parágrafo Segundo. - El becario, debe cumplir de manera eficiente y responsable las directrices, instrucciones y actividades señaladas por su supervisor administrativo, como la presente normativa y cualquier otra normativa de la Sociedad Civil Universidad Yacambú, para continuar recibiendo la beca estudiantil.

Parágrafo Tercero. - El cumplimiento de las actividades académicas o administrativas por parte del estudiante becario, serán examinadas por un supervisor Académico o Administrativo. Dichas actividades y tareas, les permitirá desarrollar destrezas y habilidades, con el objetivo de complementar su aprendizaje académico.

Artículo 6º.- El Consejo Superior, es el órgano con competencia exclusiva para otorgar, renovar y suspender las becas y las ayudas económicas a los estudiantes de pregrado y participantes de postgrado.

Parágrafo Primero. - El Consejo Superior, fijará el número de becas, el porcentaje y sus características, previa propuesta e informe que suministrará la Comisión Evaluadora, y tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria de la universidad.

Parágrafo Segundo: El Consejo Superior, por vía de excepción, podrá otorgar becas de pregrado y postgrado a personas e instituciones mediante convenio; y así mismo, evaluará los diferentes casos especiales.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 7º.- La Comisión Evaluadora del Programa de Becas y Ayudas Económicas Estudiantiles de la Sociedad Civil Universidad Yacambú, estará integrada por un equipo multidisciplinario conformado por la Dirección de Ambiente, Seguridad, Bienestar y Salud Integral, quien la preside, el Consejo Superior, Decanato de Extensión, Cultura y Deporte, Dirección de Talento Humano, Unidad de Protocolo y Eventos y los asesores que designe el Consejo Superior, el cual coadyuvará en la planificación, organización, control y evaluación

de las solicitudes de Becas y ayudas económicas estudiantiles en sus diferentes modalidades.

Artículo 8º.- La Comisión Evaluadora entregará al Consejo Superior, con suficiente antelación al proceso de inscripción, el expediente conformado por el estudio, los informes y demás requerimientos recabados para la aprobación del otorgamiento, renovación o suspensión de las becas y ayudas económicas estudiantiles.

Parágrafo Primero: El primer día hábil de la semana 15 del calendario académico, la comisión evaluadora entregará al Consejo Superior el informe de evaluación de cada uno de los becarios-

Parágrafo Segundo: El último día hábil de la semana 15 el Consejo Superior emitirá el resultado del informe emitido por la Comisión Evaluadora a fin de que se procesen los casos de otorgamiento, renovación o suspensión de becas estudiantiles y ayudas económicas.

Parágrafo Primero: En la primera semana del periodo académico el Departamento de Bienestar Estudiantil debe informar a los beneficiarios la situación de su beca o ayuda económica.

Artículo 9º.- Son atribuciones de la Comisión Evaluadora:

1. Efectuar reunión en cada período académico, para el estudio del otorgamiento o suspensión de becas y ayudas económicas.
2. Levantar una minuta de cada una de las reuniones, las cuales deberán ser firmadas por los miembros asistentes.
3. Realizar una reunión al finalizar cada período académico, para el análisis, evaluación y toma de decisiones relacionadas con cada una de las modalidades de becas y ayudas económicas que vayan a ser otorgadas o renovadas.
4. Mantener informados a los beneficiarios sobre todo lo concerniente al programa de becas estudiantiles y ayudas económicas que está bajo su coordinación.
5. De ser necesario, realizar durante el lapso académico entrevistas con los becarios y a los que se les haya otorgado ayudas económicas, a los fines de tratar asuntos relacionados con el beneficio que reciben.

6. Recabar información acerca del desempeño de los beneficiarios de becas y ayudas económicas.
7. Realizar estudios socio-económicos a los aspirantes que soliciten su ingreso al programa de becas estudiantiles y ayudas económicas.
8. Presentar al Consejo Superior el estudio socio-económico de cada uno de los aspirantes, para su evaluación y demás consideraciones.
9. Efectuar reuniones antes, durante y después del período académico con los becarios y a los que se les haya otorgado ayudas económicas, a los fines de establecer directrices y mejoras.
10. Presentar al Consejo Superior propuestas de aumentos, disminución y/o suspensión de los porcentajes otorgados.
11. Controlar mensualmente la nómina de los becarios y a los que se les haya otorgado ayudas económicas, en relación al cumplimiento de las actividades asignadas.
12. Recabar información del rendimiento académico de todos los estudiantes becarios y a los que se les haya otorgado ayudas económicas, al Departamento de Admisión y Control de Estudios y la Dirección de Ambiente y Seguridad, Bienestar y Salud Integral.
13. Al concluir el período académico, enviar al Consejo Superior un informe del rendimiento académico y el cumplimiento de las actividades asignadas a los becarios y a los que se les haya otorgado ayudas económicas. (calificaciones simples, solvencia administrativa, informes del supervisor administrativo y solicitud de renovación de beca)

CAPÍTULO III

DE LOS SUPERVISORES ADMINISTRATIVOS

Artículo 10°.- El supervisor administrativo del estudiante becario tiene bajo su responsabilidad, la actividad académica y/o administrativa en la que se va a desempeñar el

becario, su aprendizaje complementario en lo que respecta al desarrollo de habilidades y destrezas, y con la disponibilidad inmediata para impartir orientación, supervisión y la evaluación del rendimiento, al finalizar el período académico.

Artículo 11º.- El supervisor administrativo del estudiante becario y a los que se les haya otorgado ayudas económicas tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Planificar las actividades a cumplir por el estudiante becario y los que se les haya otorgado ayudas económicas.
2. Proporcionarle al becario y a los que se les haya otorgado ayudas económicas la inducción necesaria sobre las condiciones de trabajo, instrucciones en materia de higiene, seguridad y salud.
3. Suministrarle los equipos y materiales de oficina necesarios para el desempeño de sus actividades y tareas.
4. Supervisar las actividades y tareas por parte del estudiante becario y a los que se les haya otorgado ayudas económicas.
5. Supervisar y controlar la asistencia del estudiante becario y a los que se les haya otorgado ayudas económicas, e informar oportunamente a la dirección de ambiente y seguridad, bienestar y salud integral el incumplimiento, de ser el caso.
6. Firmar las asistencias y cualquier otro documento concerniente al estudiante becario y a los que se les haya otorgado ayudas económicas.
7. Informar a la dirección de ambiente y seguridad, bienestar y salud integral oportunamente, los progresos y dificultades del estudiante becario y a los que se les haya otorgado ayudas económicas.
8. Evaluar al estudiante becario y a los que se les haya otorgado ayudas económicas al culminar el período académico y consignar el informe a la dirección de ambiente y seguridad, bienestar y salud integral, para que pueda optar a la renovación de la beca o la ayuda económica estudiantil.

Artículo 12º.- El informe contentivo de la evaluación del rendimiento del estudiante becario y los que se les haya otorgado ayudas económicas contendrá la siguiente información:

1. Identificación del estudiante becario o con ayuda económica, fotocopia de la cédula de identidad y N° de expediente
2. 1 fotografía reciente, tamaño carné
3. Fotocopia de la constancia de inscripción del trimestre en curso.
4. Notas de uso interno digitalizadas, suministradas por DACE
5. Identificación del supervisor, lugar de adscripción y cargo.
6. Información sobre el cumplimiento del horario.
7. Información sobre el desenvolvimiento del estudiante becario o con ayuda económica.
8. Opinión sucinta del supervisor.
9. Cualquier otro documento que se solicite según sea el caso

Artículo 13°.- El otorgamiento de becas o ayuda económica estudiantil por convenios, dependerá de la disponibilidad que se generará por la condición de egreso del convenio por parte del becado.

Artículo 14°.- No podrán ser supervisores administrativos de los estudiantes becarios o con ayuda económica, los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y afines hasta el tercer grado.

CAPÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE BECAS

Artículo 15°.- El programa de becas y ayudas económicas, contemplará las siguientes modalidades, sin menoscabo de que el Consejo Superior, de acuerdo a su juicio, considere otras modalidades.

Artículo 16°.- La Beca Trabajo, se otorga al estudiante regular, que mantenga un índice académico igual o superior a dieciocho (18) puntos, previa solicitud y evaluación de la comisión evaluadora. El porcentaje otorgado estará sujeto al cumplimiento de horas

administrativas en la unidad que sea asignada desde el Departamento de Bienestar Estudiantil.

Artículo 17°.- La Beca al Mérito Deportivo, consiste en el otorgamiento de una beca al estudiante considerado atleta de alta competencia dentro de la universidad y que la represente en eventos deportivos regionales, nacionales e internacionales; así mismo deberá tener un buen desempeño académico, lo que implica que toda la carga académica que cursa deberá ser superada con el mínimo aprobatorio exigido dentro de los índices académicos para mantener el beneficio.

Parágrafo Primero: El Decanato de Extensión, Cultura y Deporte, a través de la coordinación respectiva debe presentar a la Comisión Evaluadora la nómina correspondiente a las disciplinas activas para este beneficio.

Artículo 18°.- La Beca al Mérito Cultural, se le otorga al estudiante con destacado desempeño cultural, en alguna actividad o agrupación (danza, pintura, teatro, escultura, música, literatura, audiovisuales, o protocolo) de la universidad, que la represente en eventos a nivel regional, nacional e internacional; así mismo deberá tener un buen desempeño académico lo que implica que toda la carga académica que cursa deberá ser superada con el mínimo aprobatorio exigido dentro de los índices académicos para mantener el beneficio.

Parágrafo Primero: El Orfeonista UNY integrante de nuestra agrupación Polifónica, así como de las agrupaciones musicales Ensamble Musical UNY y UNY Gaitas, debe poseer las condiciones tanto vocales como humanas de respeto, disciplina, constancia, participación. Por lo tanto, deberán asistir al menos al 90 % de las actividades de ensayo y actuaciones programadas, salvo excepciones verificables, lo que implica asistir a 6 hrs. de ensayos semanales. Igualmente participar en los talleres de educación musical y de canto que se programen para mantener el beneficio.

Parágrafo Segundo: Los integrantes de las agrupaciones Danza Contemporánea y Flamenco, Teatro Contraluz y UNY Salsa, deberán asistir a 6 horas de ensayos semanales. Igualmente participar en los talleres especiales que se programen.

Parágrafo Tercero: Los integrantes de la agrupación Amigos de la Galería “Carlos Cruz Diez” deberán cumplir 6 horas semanales. Igualmente participar en los talleres especiales que se programen.

Parágrafo Cuarto: El Edecán de Protocolo deberá cumplir con todas las asignaciones relativas a protocolo y eventos encomendadas por el Supervisor de Protocolo y Eventos Especiales UNY. Deberá asistir a los talleres de capacitación que se realizan en el trimestre, los cuales tienen una duración de 4 horas trimestrales como mínimo. El Edecán debe cumplir con la asistencia a un mínimo de un 50% de las actividades donde el grupo de Protocolo y Eventos UNY participe.

Parágrafo Quinto: El Maestro de Ceremonias deberá ordenar el programa con tranquilidad y coordinar previamente con los organizadores la logística del evento. El maestro de ceremonia deberá asistir a los talleres de capacitación que se realizan en el trimestre, los cuales tienen una duración de 4 horas trimestrales como mínimo. Deberá cumplir con la asistencia a un mínimo de un 50% de las actividades donde el grupo de Protocolo y Eventos UNY participe.

Parágrafo Sexto: El Decanato de Extensión, Cultura y Deporte, a través de la coordinación respectiva y con la unidad de Protocolo y Eventos deben presentar a la Comisión Evaluadora la nómina correspondiente a las áreas culturales y de protocolo activas para este beneficio.

Artículo 19°.- Beca al Mérito Científico, se le concede al estudiante regular de la universidad, que ha demostrado un alto desempeño científico, y que haya participado dentro y fuera de la universidad en distintos programas científicos, representándola a nivel regional, nacional y/o internacional; así mismo deberá tener un buen desempeño académico lo que implica que toda la carga académica que cursa deberá ser superada con el mínimo aprobatorio exigido dentro de los índices académicos

Artículo 20°. - Beca Convenio, el Consejo Superior otorgará becas a personas e instituciones a través de convenios institucionales.

Artículo 21°.- Serán otorgadas becas a estudiantes con discapacidad motora, auditiva y visual, en condición de estudiante regular de la Universidad Yacambú, que haya sido

certificado por el Consejo Nacional para Personas con Discapacidad (CONAPDIS) o el Servicio de atención con las Personas con Discapacidad (SEAPDIS) y, en base al informe que promueva la Comisión Evaluadora al Consejo Superior, a los fines de que obtenga su capacitación profesional y poder coadyuvar en su integración socio-laboral, para alcanzar una vida útil de acuerdo a sus capacidades.

Artículo 22º.- La Beca Pregrado y Postgrado al Personal Administrativo y de Servicio, serán otorgadas en base a los siguientes criterios:

- Tener mínimo 3 años y medio de antigüedad en la institución.
- Obtener por lo menos una puntuación de 4 pts en la Evaluación de Desempeño que realiza la Dirección de Talento Humano.
- Estar perfilado a un cargo de ascenso en la Evaluación de Desempeño que realiza la Dirección de Talento Humano. Este aspecto representa la mayor prioridad al momento en que se requieran atender necesidades de personal en puestos vacantes.
- No tener sanción disciplinaria por falta grave en su expediente.

Artículo 23º.- La Beca para Estudios de Postgrado a los participantes que formen parte del Personal Docente, serán otorgadas apegado a la Cláusula N° 62 del actual contrato colectivo vigente.

Artículo 24º.- El porcentaje de beca en las diferentes modalidades estará sujeto al cumplimiento de horas en la actividad que corresponda, de acuerdo al siguiente tabulador:

1. Beca veinte por ciento (6%), cumplirá un total de (32) horas académicas al trimestre.
2. Beca treinta por ciento (12%), cumplirá un total de (48) horas académicas al trimestre.
3. Beca cuarenta por ciento (18%), cumplirá un total de (64) horas académicas al trimestre.
4. Beca cincuenta por ciento (24%), cumplirá un total de (80) horas académicas al trimestre.

5. Beca sesenta por ciento (30%), cumplirá un total de (96) horas académicas al trimestre.

Artículo 25°.- El porcentaje de beca otorgado cubrirá exclusivamente el costo de las unidades de crédito. No formará parte del beneficio los costos de: pasantías, trabajo de grado, gastos administrativos, laboratorios, cambios de carrera, cambio de sección, idioma inglés, acreditaciones, aranceles (inscripción y certificación internacional) y cualquier otro gasto en el pudiera incurrir el becario con ocasión de sus estudios.

CAPÍTULO V

DE LAS MODALIDADES DE AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 26°.- Ayuda estudiantil para Preparadores de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería, consiste en la ayuda económica que se le otorga al estudiante con destacadas competencias cognoscitivas en asignaturas de alto grado de dificultad de aprendizaje y que brindan apoyo a los estudiantes.

Artículo 27°.- El porcentaje de beca en las diferentes modalidades estará sujeto al cumplimiento de horas en la actividad que corresponda, de acuerdo al siguiente tabulador:

1. Beca veinte por ciento (6%), cumplirá un total de (32) horas académicas al trimestre.
2. Beca treinta por ciento (12%), cumplirá un total de (48) horas académicas al trimestre.
3. Beca cuarenta por ciento (18%), cumplirá un total de (64) horas académicas al trimestre.
4. Beca cincuenta por ciento (24%), cumplirá un total de (80) horas académicas al trimestre.
5. Beca sesenta por ciento (30%), cumplirá un total de (96) horas académicas al trimestre.

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE BECA O AYUDA ESTUDIANTIL

Artículo 28°.- Los requisitos generales que debe consignar y cumplir el beneficiario para el otorgamiento de la Beca o Ayuda Estudiantil de pregrado son los siguientes:

1. Ser estudiante regular activo.
2. Tener aprobado el segundo trimestre de la Carrera Programa inscrita.
3. Obtener un índice académico igual o superior a los que se establecen a continuación de acuerdo a la carrera-programa que oferta la Universidad:
 - a. Trece (13) puntos para Ingeniería Electrónica en Computación.
 - b. Quince (15) puntos para Ingeniería Industrial.
 - c. Dieciocho (18) puntos para el resto de las carreras-programa.
4. Contar con el estudio socio-económico realizado por la dirección de ambiente y seguridad, bienestar y salud integral.
5. Constancia de Trabajo para los becados que no cumplen horas asignadas en las diferentes dependencias.
6. Carta de Buena Conducta, emitida por Secretaría General.
7. Una (01) fotografía reciente tipo carné.
8. Fotocopia de la cédula de identidad ampliada.
9. Constancia de calificaciones.
10. Planilla de solicitud de la beca estudiantil o ayuda económica.
11. No disfrutar de otros beneficios, becas o ayudas económicas otorgadas por otras instituciones o la Universidad Yacambú.
12. Haber conservado la prosecución de la Carrera.
13. Inscribir una carga académica mínima entre cuatro (04) a seis (06) materias que indique el pensum de estudios correspondiente al trimestre que cursará.
14. Comprobada necesidad del beneficio de beca.

15. No haber sido objeto de sanción en un procedimiento disciplinario dentro y fuera de la institución.

16. Asistir a las charlas de los aspirantes a beca o ayuda económica.

Artículo 29º.- Los requisitos generales que el beneficiario debe cumplir y consignar para el otorgamiento de la beca estudiantil de postgrado son los siguientes:

1. Inscribir la carga académica exigida en el pensum de estudio.
2. Entregar resumen curricular a la Dirección de Ambiente y Seguridad, Bienestar y Salud Integral.
3. Llenar la planilla de Solicitud de Beca.
4. Constancia de Trabajo.
5. Tener aprobado el primer trimestre.
6. No haber sido objeto de sanción en un procedimiento disciplinario dentro y fuera de la institución
7. Una (0) foto reciente tipo carné

Artículo 30º.- Los requisitos generales que debe cumplir y consignar el beneficiario, para la renovación de la beca estudiantil de pregrado son los siguientes:

1. Constancia de calificaciones actualizadas.
2. Haber cumplido responsablemente con las actividades y las horas académicas asignadas por la dirección de ambiente y seguridad, bienestar y salud integral.
3. Haber aprobado la evaluación del rendimiento efectuada por el supervisor administrativo o académico, según sea el caso.
4. Cumplir responsablemente con la entrega de los requisitos exigidos.
5. Carta de buena conducta emitida por secretaría general.
6. Asistir obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por la dirección de ambiente y seguridad, bienestar y salud integral.
7. Solvencia de biblioteca.
8. Haber conservado la prosecución de la carrera.

9. Inscribir la carga académica que indique el pensum de estudios correspondiente al trimestre que cursará.
10. Planilla de renovación de la beca estudiantil.
11. No haber sido sancionado en un procedimiento disciplinario.

Artículo 31º.- Los requisitos generales para la renovación de la Beca Estudiantil de Postgrado son los siguientes:

1. Constancia de calificaciones.
2. Llenar la planilla de renovación de beca.
3. Solvencia de biblioteca.
4. Haber conservado la prosecución de la carrera.
5. Cumplir responsablemente con la entrega de los requisitos exigidos.
6. Carta de buena conducta emitida por Secretaría General.

Artículo 32º.- Los requisitos que el beneficiario debe consignar para la solicitud o renovación de la beca al Mérito Cultural o Científico:

1. Pertenecer a alguna agrupación musical o de teatro dentro de la Universidad Yacambú.
2. Pertenecer a algún grupo u organización científica dentro de la Universidad Yacambú.
3. Planilla de solicitud o renovación de la beca estudiantil.
4. Postulación por la coordinación responsable.
5. No disfrutar de otro beneficio económico o remuneración concedida por la Universidad Yacambú u otro organismo público o privado.
6. Haber obtenido méritos culturales, deportivos y científicos durante el lapso académico anterior a la fecha de la solicitud o la renovación.
7. Haber conservado la prosecución de la carrera.
8. Mantener o mejorar el índice académico exigido en la presente normativa
9. No haber sido sancionado en un procedimiento disciplinario dentro o fuera de la institución.

10. Constancia de calificaciones

Artículo 33°.- Requisitos que el beneficiario debe cumplir y consignar para la solicitud o renovación de la Beca al Mérito Deportivo, son los siguientes:

1. Encontrarse al día en el pago de sus compromisos con la Universidad.
2. Presentar certificado médico acreditando salud compatible con la actividad deportiva.
3. Haber ingresado por admisión regular a alguna carrera de la Universidad, según el Reglamento de Admisión vigente al momento del ingreso.
4. Ser alumno (a) regular de la Universidad en cualquier programa de pregrado y cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en los respectivos reglamentos y normativas vigentes.
5. Ser “Deportista Destacado”, es decir, tener la calidad de seleccionado o preseleccionado a nivel regional o nacional, dentro de los dos años anteriores a la postulación, en cualquier disciplina deportiva de las existentes, siendo considerados quienes se incorporen a las selecciones vigentes de la Universidad.
6. Currículum Deportivo, con sus respectivos respaldos, en especial, los certificados de Federación y/o Asociación de la disciplina, que permitan verificar los antecedentes de mayor relevancia del currículum.
7. Certificado médico deportivo acreditando que al momento de postular se posee una condición física que permite participar, sin restricciones, en deportes de alta competencia durante el año respectivo y está exento de lesiones. Se debe indicar lesiones anteriores, si las hubo.
8. Pase o libertad de acción deportiva, totalmente tramitada en la federación respectiva.
9. Informe Físico–Técnico del Entrenador y Coordinador de Deportes de la Universidad Yacambú, correspondiente a la selección deportiva a la cual postula.
10. Carta compromiso de representar deportivamente a la Universidad Yacambú en las competencias en que ella estime pertinente participar.
11. No haber incurrido en alguna sanción de las establecidas académicamente.

12. Haber participado representando a la Universidad en competencias deportivas, lo que será acreditado por el Coordinador de Deportes.

Artículo 34°.- Los estudiantes becarios que no cumplan con algún requisito exigido en la presente normativa, se le suspenderá el beneficio de la beca.

Artículo 35°.- Los estudiantes aspirantes a beca estudiantil y a la renovación del beneficio, que hayan suministrado información falsa durante el estudio socio-económico, o cualquier otra información, omisión o falta de veracidad en la información para obtener o renovar el beneficio, ocasionará la negación de la solicitud de beca estudiantil o la renovación de la misma.

Parágrafo Único: Todo estudiante incurso en las situaciones antes señaladas, se le aperturará una averiguación disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de régimen disciplinario.

CAPÍTULO VII

DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LAS BECAS ESTUDIANTILES

Artículo 36°.- El Departamento de Bienestar Estudiantil adscrito a la Dirección de Ambiente, Seguridad, Bienestar y Salud Integral pondrá a la disposición de los estudiantes, las planillas para el otorgamiento de la beca estudiantil.

Parágrafo Primero: Los estudiantes aspirantes a la beca estudiantil, consignarán la planilla de la solicitud, ante el Departamento de Bienestar Estudiantil adscrito a la Dirección de Ambiente y Seguridad, Bienestar y Salud Integral, durante las tres primeras (3) semanas del período académico vigente.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes becarios que deseen renovar la beca estudiantil, consignarán la planilla de renovación de la beca estudiantil, a partir de la semana diez (10) del período académico vigente, ante la Dirección de Ambiente, y Seguridad, Bienestar y Salud Integral.

Artículo 37°.- El Departamento de Bienestar Estudiantil adscrito a la Dirección de Ambiente, y Seguridad, Bienestar y Salud Integral al finalizar cada período académico, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Analizar cada una de las solicitudes de beca estudiantil y verificar el cumplimiento de los requisitos.
2. Procesar las solicitudes de beca estudiantil o la renovación de la misma.
3. Realizar las entrevistas al estudiante aspirante y al estudiante becario.
4. Efectuar las visitas domiciliarias.
5. Recabar las evaluaciones del rendimiento académico y administrativo del estudiante aspirante a la beca estudiantil o a la renovación de la misma.
6. Verificar los índices académicos y cualquier otro requisito exigible, antes de presentarlo a la comisión evaluadora.

CAPÍTULO VIII

DE LA RENOVACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS ESTUDIANTILES

Artículo 38°.- La vigencia de la Beca Estudiantil será por un (01) período académico o trimestre.

Artículo 39°.- El supervisor administrativo o académico, quien vigilará las actividades y el horario del estudiante becario, remitirá a la Dirección de Ambiente, y Seguridad, Bienestar y Salud Integral, la evaluación de rendimiento de actividades, al finalizar cada período académico o trimestre. De lo contrario, el estudiante becario es inelegible para renovar el beneficio de la beca estudiantil.

Artículo 40°.- Son causales para la suspensión de la beca estudiantil:

1. No inscribirse en el lapso académico regular que debe cursar.
2. Haber sido objeto de una sanción disciplinaria.
3. No mantener el índice académico mínimo exigido en el trimestre inmediatamente anterior.

4. Solicitar el retiro temporal o definitivo de la Universidad, salvo excepciones debido a enfermedad previamente justificada y comprobada.
5. Falta de veracidad u omisión en la información suministrada.
6. Inasistencia injustificada en la dependencia donde presta su colaboración.
7. No haber cumplido con las actividades académicas o administrativas asignadas por la ddirección de ambiente y seguridad, bienestar y salud integral.
8. No cumplir con la carga académica exigida en la presente normativa,
9. Incumplir la presente normativa y cualquier otra normativa de la universidad.
10. Realizar retiros académicos.
11. Realizar cambio de la carrera-programa por la cual fue beneficiado con beca o ayuda económica.

Artículo 41°.- El estudiante becario será responsable de tramitar su renovación de beca estudiantil en el plazo estipulado por la Dirección de Ambiente, Seguridad, Bienestar y Salud Integral, caso contrario, perderá la oportunidad de renovar el beneficio de la beca para el período académico correspondiente.

Artículo 42°.- Todo estudiante becario que le haya sido suspendido el beneficio de la beca estudiantil, no podrá optar al mismo, salvo comprobadas justificaciones debidamente aceptadas por el Consejo Superior.

CAPÍTULO IX

DEL PAGO DE UNIDADES DE CREDITOS POR EL BECADO

Artículo 43°.- Todo estudiante becario que le haya sido asignado el beneficio de beca estudiantil o ayuda económica en los porcentajes 20 %, 30% y 40%, le será cargada la misma al finalizar el trimestre o periodo académico.

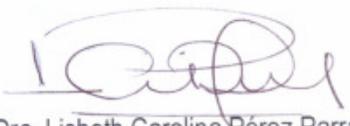
CAPÍTULO X DE LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Artículo 44°.- La presente normativa, deroga cualquier preceptiva o instructivo vigente a la fecha, que regule la misma materia.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45°.- En el caso de dudas con respecto a la aplicación de esta normativa o los casos no previstos en ella, serán resueltos por el Consejo Superior.

Dado firmado y sellado, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

 Dr. Juan Pedro Pereira Medina Rector		 Dra. Lisbeth Carolina Pérez Parra Secretaria General
--	---	---